

Tacuarembó, 24 de Noviembre de 2023.

D. 36/2023.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 31 Ediles, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 104/23, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, remite Oficio N° 346/23, presentando proyecto de decreto referente a la creación del ‘Municipio de Caraguatá’ sobre la base de la Junta Local actualmente existente*”; -----

RESULTANDO; que mediante Oficio N° 346/2023 de fecha 10 de noviembre del año en curso, el Ejecutivo Departamental solicita la creación del Municipio de Caraguatá, sobre la base de la Junta Local actualmente existente;-----

CONSIDERANDO I; que esta iniciativa viene a recoger la sugerencia que se efectuara al Sr. Intendente desde este Legislativo, en una primera instancia mediante el anteproyecto presentado en el año 2018 por los Ediles César Doroteo Pérez y Marino de Souza (expediente interno 52/18), y más recientemente en anteproyecto presentado por el Edil Hubaré Aliano (expediente interno 91/22), que diera lugar a la Resolución N° 27/2022 del Plenario de esta Junta Departamental, aprobada por unanimidad de 30 Ediles presentes en sesión de fecha 13 de octubre de 2022;-----

CONSIDERANDO II; que el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 19.272 preceptúa que: “*Toda población de más de dos mil habitantes constituirá un Municipio y su circunscripción territorial deberá conformar una unidad, con personalidad social y cultural, con intereses comunes que justifiquen la existencia de estructuras políticas representativas y que faciliten la participación ciudadana*”; -----

CONSIDERANDO III; que el territorio que actualmente ocupa la Junta Local de Caraguatá, es una zona de gran desarrollo económico y social de nuestro Departamento, con 3.316 habilitados para votar en la última elección, cuya importancia fue recientemente reconocida por el Parlamento Nacional, mediante ley N° 19.410 el 24 de junio de 2016, cuyo artículo único dice: “*Elévase a la categoría de villa con el nombre de Villa Caraguatá, el centro poblado ubicado entre los kilómetros 349 y 356 de la Ruta Nacional N° 26 ‘Brig. Gral. Leandro Gómez’, 8va. Sección Judicial del departamento de Tacuarembó, y que comprende los actuales pueblos Las Toscas de Caraguatá, La Cuchilla o Cruz de los Caminos*”; -----

CONSIDERANDO IV; que por lo expresado, surge que la zona de Caraguatá, cuenta con todos los requisitos exigidos por la ley para ser elevada a la categoría de Municipio, en reemplazo de la actual Junta Local de Caraguatá; -----

CONSIDERANDO V; que la creación de un Municipio, permitirá a esta importante zona de nuestro departamento, acceder a la jerarquía institucional que se merece, en concordancia con la jerarquización y la democratización del poder a favor de los vecinos; -----

CONSIDERANDO VI; que de esta forma el Gobierno Departamental de Tacuarembó continua avanzando en el fortalecimiento de la descentralización a nivel territorial, haciendo efectivo el impulso de una nueva institucionalidad en el marco del tercer nivel de Gobierno;---

ATENTO; a lo precedentemente expuesto; a lo preceptuado por el artículo 273 Nral. 1° de la Constitución de la República; y a lo dispuesto en los artículos 16° y concordantes de la Ley 19.272; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Créase el *Municipio de Villa Caraguatá*, sobre la base de la Junta Local actualmente allí existente, cuyo distrito electoral se compone por las credenciales cuyas series son TGA, TGB, TGC, TGD y TGE, y sus primeras autoridades serán electas en la próxima elección departamental a realizarse en mayo de 2025.

Artículo 2do.- Comuníquese en forma inmediata al Ejecutivo Departamental, a efectos de su promulgación y cumplimiento.

Sala de Sesiones "*Gral. José Artigas*" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE
Secretario General

Mtro. Richard MENONI FURTADO
Presidente

DGS/bgc